

OFICNA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ASUNTO: El presente Acuerdo Ministerial tiene por Objeto regular las disposiciones aplicables a la solicitud y emisión, en forma electrónica, de los permisos previos de importación de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, para uso agrícola y para uso en animales.

DOCUMENTO: A.M. 108-2007 **FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:** 15 Marzo 2007
TOMO: CCLXXXI **EJEMPLAR:** 40
PAGINAS: 7 Y 8 **FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:** 23 Marzo 2007
CONFRONTADO POR: Eliney Yanina Rebullá / Marcela Castillo

ACUERDO MINISTERIAL No.108-2007

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 26 de febrero de 2007.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos relacionados con la producción pecuaria e hidrobiológica, ésta última en lo que sea de su competencia, así como aquellos asuntos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de facilitar la actividad comercial relativa a la importación de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos para uso animal y vegetal, se ha establecido la conveniencia de implementar la gestión de los permisos previos de importación en forma electrónica.

CONSIDERANDO:

Que la implementación de este innovador proceso de tramitación de permisos previos de importación redundará en beneficio de los usuarios imprimiendo celeridad al proceso por permitir que se formulen solicitudes a distancia y posibilitando que la autoridad emita los permisos previos de importación evitando así la discrecionalidad; procedimiento que permite asimismo, la actualización de datos en forma ágil y eficiente, con lo cual se cumple con la obligación de velar por la protección del patrimonio agropecuario nacional, además de facilitar el cruce de información con otras instituciones del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, 6, 24 y 25 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 278-98 y sus Reformas,

ACUERDA:

Artículo 1. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a la solicitud y emisión, en forma electrónica, de los Permisos Previos de Importación de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, para uso agrícola y para uso en animales.

Artículo 2. Para la correcta interpretación del presente Acuerdo Ministerial, se establecen las definiciones y abreviaturas siguientes:

MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Permiso Previo de Importación: Es el permiso que otorga el MAGA, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, en forma electrónica, una vez satisfechos los requisitos exigidos en la solicitud a la que para el efecto, el importador tiene acceso a través de la página de Internet del MAGA. A través del Permiso Previo, el MAGA autoriza preliminarmente la importación de animales, productos y subproductos de origen animal, vegetales, productos y subproductos de origen vegetal, insumos para uso en animales e insumos para uso agrícola, sin perjuicio de la obligación del importador de cumplir con los demás requisitos establecidos por el MAGA para la obtención del permiso de importación en forma física.

Permiso de Importación: Es el permiso de importación firmado y sellado por el personal del MAGA a nivel central o por el personal de los puestos de cuarentena vegetal y animal, debidamente autorizados por el MAGA para el efecto.

Artículo 3. Se crea el Registro Electrónico de Importadores, que estará a cargo de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA y en el cual deberán inscribirse los importadores de:

- a. Animales, productos y subproductos de origen animal.
- b. Vegetales, productos y subproductos de origen vegetal.
- c. Insumos para uso en animales.
- d. Insumos para uso agrícola.

Artículo 4. El sistema electrónico de Permisos Previos admite únicamente solicitudes individuales por cada producto, subproducto o insumo que desee importarse.

Artículo 5. Para la obtención del Permiso Previo de Importación en forma electrónica, deberá completarse debidamente el formulario electrónico de solicitud de Permiso Previo de Importación, el cual se encuentra a disposición de los importadores en el portal electrónico del MAGA.

Artículo 6. Con excepción de la solicitud de Permiso Previo de Importación y la emisión del mismo, que pueden realizarse por la vía electrónica o físicamente, a elección del importador, las demás regulaciones vigentes relativas a la importación de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos para uso animal o vegetal, contenidas en los Acuerdos Ministeriales 1090-2001 y 617-2004, no sufren modificación alguna por virtud de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 7. En caso de fallas en el sistema electrónico, por el tiempo estrictamente necesario para el total restablecimiento de su funcionamiento, procederá la gestión del Permiso Previo de Importación únicamente en forma física, ante la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA. Para ello, el interesado deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para solicitar el Permiso Previo de Importación en forma electrónica.

Artículo 8. Se fija un plazo de seis meses para que los importadores procedan a registrarse en el Registro Electrónico de Importadores creado por el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 9. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Licenciado Bernardo López Figueroa
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Gustavo Mendizábal Gálvez
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiològicos y Alimentación